**SE DEJA CONSTANCIA**: Que el Superior Tribunal de Justicia, reunido en Acuerdo Especial celebrado en fecha 25.06.20, Punto 2º), en el marco de Actuaciones Nº 1568/2020 caratuladas “Feria Judicial Julio 2020”, en trámite ante la Dirección de Gestión Humana, considerando lo dispuesto en los artículos 25 inc. 5; 37 inc. 7 de la Ley Orgánica y artículo 13 del Reglamento de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, así como la nota presentada por la Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER-; y que a partir del DECNU -que amplió en nuestro país la emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541 en virtud de la pandemia COVID19-, y DECNU 297/20 -por el cual se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio-, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos implementó distintas fases de trabajo en base a la combinación de cuatro ejes de medidas, a saber: organizativas, procesales, tecnológicas y económico- financieras. El objetivo central, estuvo dado por adaptar en todo momento la prestación del servicio en el marco de restricciones sanitarias, de acuerdo al Anexo de Etapas que obra agregado al Acuerdo, y a partir del cual se advierte concretamente que el servicio de justicia no se vio interrumpido en ningún momento y estuvo garantizado. A partir del trabajo de adecuación y adaptación de todos los equipos de trabajos, tanto administrativos como judiciales en todos los Fueros e Instancias, la justicia entrerriana logró reanudar plenamente los plazos procesales en un tiempo considerablemente breve, instalar puestos de teletrabajo, aprobar reglamentos para presentaciones y trámites digitales, desarrollar y poner operativo un software para subida de escritos, todo ello, sin solución de continuidad. Desde el 16.03.20 a la fecha, el Poder Judicial de Entre Ríos, ha dictado 3514 sentencias, y el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia “Dr. Juan B. Alberdi” -durante el primer semestre- ha realizado las siguientes actividades: cinco Cursos Virtuales; 5.a Cohorte de la Cápsula Educativa 01 “COVID-19 y Población Carcelaria”; 24 Webinars de los cuales participaron un total de 1477 personas. Que, las señoras y señores Vocales coinciden en que la feria judicial, además de su objetivo tradicional tiene actualmente como función la de operar como protección sanitaria tanto para los agentes del poder judicial, como para los justiciables y operadores externos; todo ello considerando que en los últimos días se ha decretado la transmisión del COVID-19 por conglomerado en la ciudad de Paraná. Ante lo expuesto, sin desconocer las particulares circunstancias a las que esta organización se ha visto sometida en un escenario de impacto mundial, es que este Superior Tribunal de Justicia considera que resulta insoslayable el trabajo llevado a cabo por los trabajadores judiciales, digno de reconocimiento, por lo que corresponde establecer el período de la próxima feria judicial de invierno. Con la palabra, el Dr. Bernardo Salduna solicita diferir el tratamiento del presente punto. Por lo que, por mayoría, dispuso: 1º) Establecer el período de la próxima Feria Judicial de Invierno, entre el 13 y el 24 de julio de 2020 inclusive, fijándose el horario habitual de trabajo y atención al público de 7 a 13 horas. 2º) Tener presente el pedido de desempeño de los señores Vocales Dres. Daniel O. Carubia, Miguel Ángel Giorgio y Germán R. F. Carlomagno durante el período de feria. 3º) Comunicar a los Jefes, Directores de Áreas de gestión administrativa, Mayordomo e Intendente del Superior Tribunal de Justicia, que no podrán desempeñarse durante la feria, haciéndoles saber, además, que en la dependencia a su cargo sólo se admitirán aquellos desempeños vinculados a la estricta prestación del servicio de justicia, que se encuentren debidamente fundamentados. 4º) Hacer saber a las distintas jurisdicciones que deberán comunicar a este Tribunal la propuesta de los Magistrados y Funcionarios que se desempeñarán en dicho receso, antes del 03 de julio del corriente. 5º) Reiterar a todos los organismos las siguientes pautas establecidas por este Superior Tribunal de Justicia para el desempeño en Feria: -Acuerdo General Nº 18/17 del 22-06-17 Punto 5º) inc. 3): Establecer que durante la feria judicial, en la jurisdicción Paraná se desempeñe como Juez de Feria, un Juez de Familia y un Juez Civil y Comercial, respectivamente; y en las demás jurisdicciones, se desempeñe como Juez de Feria, además de un Juez Civil y Comercial, un Magistrado o Funcionario especializado en materia de Familia, actuando este último como Juez; -Acuerdo General Nº 19/17 del 28-06-17, Punto 4º) inc. 2): Disponer que en caso de designación de un Magistrado o Funcionario como Juez de Familia y de otro Magistrado de distinto Fuero para desempeñarse en Feria, el Magistrado o Funcionario especializado en Familia quedará eximido de intervenir en la tramitación de Amparos durante el referido período; -Acuerdo General Nº 15/14 del 20-05-14, Punto 5º) inc. 4): Tomar recaudos para que los Secretarios de Sala sean aquellos con experiencia y conocimiento en el trabajo de trámite -sobre todo el correspondiente a la Sala Nº 1 en lo Penal del S.T.J.-, así como también, que los organismos de Feria cuenten con empleados con experiencia en el trámite de la mencionada Sala y de las Cámaras con competencia penal en la Provincia; y -Acuerdo General Nº 16/18 del 05-06-18, Punto 6º): Disponer que durante el periodo de Feria, los trámites en materia de Violencia de Género contra la mujer en la modalidad laboral sean remitidos al Juez de Familia en turno. Finalizada la Feria, los mencionados expedientes deberán regresar a su Juzgado de origen a los fines de continuar con su tramitación. 6º) Hacer saber a los titulares de los organismos, por intermedio de los Magistrados a cargo de Superintendencia, que no podrán desempeñarse en Feria aquellos agentes cuya designación o continuidad se encuentra pendiente de resolver por el Superior Tribunal. 7º) Todo ello sujeto a la evolución del escenario de emergencia sanitaria. 8º) Dar a conocer a la comunidad el Anexo I sobre Modalidades de Trabajo y Estadísticas, que forma parte del presente Acuerdo. 9º) Notificar y hacer saber.-

 SECRETARIA, Junio 2020.-

